

# Información Coronavirus



10/04/2020

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS A AUTÓNOMOS AFECTADOS POR COVID-19 DE LABORA-GVA

### Tramitación

**En un comercio que es SL y tiene más de un autónomo, ¿quién puede solicitar la ayuda?**

La solicita cada autónomo a título individual.

**¿Con firma personal o con la firma como representante de la empresa?**

Es el autónomo el beneficiario y, por tanto, el que solicita la ayuda, no la empresa. La solicitud corresponde a la persona física.

**Si no tiene firma personal, ¿lo puede presentar con la firma como representante de la SL? ¿Tendría que hacer el documento Anexo II de representación?**

Así es.

**¿Cómo se acredita a otra persona, ya que no dispongo de firma electrónica para pedir ayudas de la Generalitat Valenciana?**

Se ha creado este documento para acreditar la representación (Anexo II):

<http://www.labora.gva.es/documents/166000883/166175642/EMP0540E.pdf/108b428f-bdbc-417c-9e58-5b9c42d82c02>

**¿Qué firma electrónica se necesita? ¿Vale la normal que se saca en los Aytos-PROP?**

Vale cualquier firma avanzada reconocida en sede.gva.es. Se pueden consultar aquí:

[https://sede.gva.es/va/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados)

**El mínimis que tiene es de la SL, no del autónomo individual...**

Se deben declarar las ayudas sujetas a mínimis que haya percibido el solicitante, es decir, de la persona física



# Información Coronavirus



## ***El certificado del censo de actividades económicas ¿sería de la SL?***

Si el certificado no está a su nombre, sino a nombre de la sociedad en la que desarrolla su trabajo como autónomo, deberá indicarlo en la casilla correspondiente del Anexo I.

Al respecto, la [Instrucción núm. 2 de Labora sobre la aplicación del Decreto 44/2020, de 3 de abril](#) indica:

Los solicitantes de la subvención regulada en el Decreto 44/2020, de 3 de abril, **no tendrán la obligación de presentar junto con la solicitud el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, previsto en la letra a) del artículo 6.1 de dicho Decreto 44/2020. **Bastará con que los solicitantes declaren en el Anexo I los epígrafes del IAE en los que figuran de alta.**

## ***En la domiciliación bancaria, ¿la cuenta que se debe presentar es la de la SL o la personal del autónomo?***

La de la persona física.

## ***¿Hay que volver a presentar el mantenimiento de terceros (domiciliación bancaria) si ya he pedido subvenciones de comercio el año anterior y no he cambiado la cuenta?***

No, pero sí deberá indicar el nº de cuenta cuando rellene el formulario de solicitud en el trámite 2.

***En nuestro sector (PANADERÍA) es muy habitual que se encuentren en la modalidad de estimación objetiva por MÓDULOS. En este caso ¿cómo se justifica la reducción de los ingresos? Tenemos afiliados que no llevan un registro de ventas, algunos ni siquiera tienen caja registradora.... ¿hay alguna forma?***





En el momento inicial de la solicitud, basta con una declaración responsable donde se haga constar esa circunstancia. Este y cualquier otro requisito podrá ser verificado por la administración con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En caso de incumplimiento se solicitará la devolución de la ayuda.

Para comprobar los ingresos, LABORA podrá acceder a los datos fiscales a través de la Plataforma Autonómica de Interoperatividad, pues salvo denegación expresa, así se autoriza por los interesados al presentar la solicitud. En otro caso y también cuando se necesite información adicional, podrá ser requerido para aportar la documentación contable que proceda: libro registro de facturas emitidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos, ...

***¿Y si tributo por el sistema de módulos y no estoy obligado a llevar los libros registros citados, cómo acredito la bajada de ingresos?***

En ese caso, será válido cualquier medio de prueba admitido en derecho.

## **Beneficiarios**

***¿Los autónomos societarios, colaboradores o de una Comunidad de bienes pueden solicitar la ayuda?***

Sí.

Con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios, el Decreto no establece ninguna exclusión a este respecto. Por tanto, podrá acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo, incluidos los societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los colaboradores y los económicamente dependientes.





**Si sólo se admite una solicitud por persona, ¿debemos entender que se refiere a que dos personas que cotizan por autónomos, por ejemplo marido y mujer, dados de alta en una misma empresa, sólo la puede solicitar uno de los dos?**  
La pueden solicitar los dos.

## Compatibilidad de las ayudas

**Las ayudas ¿son compatibles con que hayan solicitado...**

- **la prestación por cese de actividad?** Sí
- **un crédito ICO o IVF?** Sí
- **las ayudas que de ayuntamientos para gastos corrientes (alquiler, luz, agua, IBI)?** SI SE TRATA DE GASTOS ESPECÍFICOS, COMO LOS SEÑALADOS, SERÍAN COMPATIBLES. PERO NO LO SERÍAN LAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

## Excepciones

**Cuando en las excepciones dice c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019, ¿se refiere al beneficio del negocio o ahí se debe incluir también el sueldo que haya percibido el autónomo? ¿Cómo lo justifican?**

Se refiere a los ingresos totales una vez descontados los gastos deducibles.

Para presentar la solicitud es suficiente una declaración responsable (Anexo I).

Se está estudiando esta condición porque la casuística es muy variada. En breve se actualizará el documento de dudas publicado en la web de Labora, aclarando este punto.

